



COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

“Hacia un proyecto de vida con compromiso social”

**MANUAL DE CONVIVENCIA
ACUERDO No. 12 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

BOGOTÁ, COLOMBIA

DECÁLOGO DEL BUEN TRATO

El colegio de la Universidad Libre al igual que toda la Comunidad Unilibrista, está comprometido con una continua construcción de sus relaciones de convivencia, por ello, adopta conscientemente el siguiente Decálogo:

1. Brindo a todas las personas un trato especial acorde con la dignidad humana, reconociéndome y comprometiéndome con el otro.
2. Dialogo de manera honesta y conciliatoria ya que este es el instrumento fundamental para la solución de conflictos. Por ejemplo, no supongo, no generalizo, pido la palabra, respeto las opiniones de los demás. Muestro interés por lo que mi interlocutor está diciendo.
3. Me comprometo a comunicarme de manera asertiva para mejorar el clima institucional.
4. Elimino cualquier acto o manifestación de discriminación por razones de origen étnico, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición.
5. Actuó conforme al principio de Buena Fe, por ello, no hago afirmaciones ofensivas, no presento documentos falsos, no avergüenzo, no humillo, no me burlo, no aprovecho la indefensión de alguien. Me abstengo de subir mensajes a las redes sociales sobre los miembros de la comunidad.
6. Defiendo el ambiente y los ecosistemas, conservándolos y protegiéndolos, procurando el mejoramiento de nuestra calidad de vida.
7. Saludo, me despido y agradezco de manera cordial.
8. Utilizo el conducto regular para el manejo de cualquier situación que se presente al interior del colegio. Siempre antepongo los intereses institucionales por encima de los personales.
9. Me abstengo de emitir juicios, sin antes consultar la información en fuentes institucionales. Siempre verifico en la página web horarios de atención, comunicados y circulares enviados por personal del colegio y otras informaciones.
10. Reconozco las equivocaciones de forma honesta y auto constructiva.

Comité de Convivencia 2021- Bogotá abril de 2021

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES Y MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

“La Universidad Libre es una escuela universal, sin restricciones ni imposiciones; es un hogar espiritual, un amplio templo abierto a todas las orientaciones del magisterio civilizador, a las sanas ideas en materia de educación; nada que ate la conciencia a los prejuicios y a las preocupaciones, pero tampoco nada que atente contra la libertad y la conciencia del individuo.” (Benjamín Herrera).

La Comunidad Unilibrista está comprometida en construir sus relaciones de convivencia a través del diálogo, el trabajo, el reconocimiento al otro, el respeto a la diferencia y la individualidad, el desarrollo del pensamiento y las relaciones humanas.

La Constitución Política de Colombia, las normas vigentes y el Acuerdo de Convivencia, permite a la comunidad académica el respeto a sus derechos y garantías. Los miembros de esta expresan y ejercen sus derechos y deberes con el propósito de alcanzar la convivencia social, los fines y logros del Colegio de la Universidad Libre.

MISIÓN

Contribuir en la formación de ciudadanos con conciencia humanista y crítica mediante un currículo flexible que recree conocimientos científicos y tecnológicos orientados hacia un proyecto de vida con compromiso social

VISIÓN

El Colegio de la Universidad Libre para el año 2025 será reconocido como un colegio bilingüe, de alta calidad educativa, gestor de proyectos socio-ambientales, enmarcado en procesos de convivencia democrática.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El proceso educativo de la institución está orientado a formar personas autónomas, comprometidas en la construcción de una sociedad basada en la justicia, la tolerancia, el respeto y la solidaridad.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) reconoce en todos los participantes del proceso educativo una sabiduría y potencialidad que lo enriquece y dinamiza.

La Institución reconoce en cada uno de sus integrantes, su individualidad y derecho a ser diferente, y demanda la observancia de la higiene, la presentación personal y una actitud positiva ante la comunidad educativa.

El diálogo honesto y conciliatorio es el instrumento fundamental para el examen y la solución de conflictos.

El trabajo responsable y armonioso en un ambiente grato y feliz es la base del compromiso de todos para el crecimiento ético, afectivo e intelectual.

Los bienes de la Institución son para el servicio de la comunidad, por lo tanto, deben tener un uso adecuado.

En todas las circunstancias los integrantes de la Comunidad Educativa orientan sus acciones al pleno respeto de los Derechos Humanos.

La comunidad diseña e implementa procesos de educación y formación para la prevención integral de los estudiantes.

La Institución desarrolla una cultura ecológica que mejora la calidad del entorno.

Los estamentos educativos participan en la conformación y gestión del Gobierno

Escolar de acuerdo con la Constitución, las leyes y las orientaciones del Consejo Directivo.

Sin reserva, los integrantes de la comunidad dedican todo su tiempo, energía y saber al compromiso de su formación integral.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y NORMAS. El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones y normas establecidas de acuerdo con los principios y la filosofía de la UNIVERSIDAD LIBRE, de las disposiciones legales vigentes que se requieren para el normal funcionamiento del colegio. Todas las normas se encaminarán en primera instancia a la prevención, si la situación lo amerita, la corrección de los procesos de convivencia donde prima el bien colectivo sobre el particular.

El fundamento legal del presente Manual es la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación especialmente en los artículos 73 y 87; el Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la anterior ley; la Ley de Infancia y la Adolescencia, el Decreto 1108 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación del aprendizaje, la Ley 1620 de 2013” por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” con su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la ley 1075 de 2015, la Ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los acudientes, los estímulos, sanciones y actividades; el Decreto 1286 del 27 de abril del 2005 que establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados; Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la *educación* inclusiva la atención *educativa* a la población con discapacidad.

La comunidad unilibrista está comprometida en construir sus relaciones de convivencia a través del diálogo, el trabajo, el reconocimiento al otro, el respeto a la diferencia y la individualidad, el desarrollo del pensamiento y las relaciones humanas, independiente del medio o la forma en la que se establezcan, lo cual incluye la aplicación de conductas pertinentes al uso del internet.

Los acudientes y el estudiante, al firmar la matrícula, aceptan el Manual como el conjunto de normas que permitirán establecer relaciones de sana convivencia; se comprometen a cumplirlo y a presentar propuestas que mejoren la calidad del servicio educativo.

TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DERECHOS Y DEBERES

Los derechos son parte inalienable de los seres humanos. Por tanto, los derechos establecen normas que brindan a los individuos herramientas jurídicas para interactuar en un espacio determinado.

Los deberes son actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación legal o ética.

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES CONVIVENCIALES Y ACADÉMICOS

CONVIVENCIALES

N°	DERECHO	DEBER
1.	Recibir todas las clases según la intensidad horaria establecida por la institución.	El estudiante debe asistir a sus clases en los horarios establecidos cumpliendo con sus compromisos académicos.
2.	Conocer y aplicar el manual de convivencia escolar durante el año académico.	Apropiar, acatar y cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia.
3.	Recibir una educación integral de acuerdo con el horizonte institucional y los objetivos del PEI.	Identificarse con los principios y valores establecidos en el PEI.
4.	Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna, sin hacer uso de expresiones descalificadoras por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Tratar respetuosamente de hecho y palabra a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones o actos que ofendan la dignidad de la persona.
5.	Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.	Actuar de conformidad con los valores institucionales siguiendo los procedimientos establecidos.

6.	Ser escuchado antes de ser sancionado de acuerdo con el debido proceso.	Respetar y obedecer las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar cada etapa.
7.	Conocer las observaciones y sugerencias que sobre su comportamiento se hagan en huellas (plataforma SABERES).	Cumplir con las recomendaciones que se deriven de estas observaciones o sugerencias o ambas.
8.	Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente probadas, el estudiante tiene derecho a obtener hasta tres permisos en el año para ausentarse del colegio durante la jornada, justificándolo por medio escrito físico o virtual por parte del acudiente. La autorización la concede el coordinador del ciclo correspondiente.	Presentar los soportes requeridos por el colegio para autorizar el permiso. (formato solicitud de permiso para ausentarse del colegio).
9.	Elegir y ser elegido para conformar los órganos del Gobierno Escolar y los diferentes comités que se organizan según criterios institucionales y del proyecto de Gobierno Escolar.	Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir y responder satisfactoriamente con las funciones del cargo para el cual fue elegido.
10.	Salvaguardar la libertad y la protección de la identidad religiosa, deportiva, política, sexual, cultural y de género.	Expresarse en forma respetuosa y ser tolerantes con otras posturas ideológicas.
11.	Participar igualitariamente en organizaciones académicas, culturales y deportivas, y representar al colegio en los diferentes eventos autorizados por el mismo.	Comportarse de manera respetuosa aplicando los valores institucionales en las diferentes representaciones académicas, culturales y deportivas que se efectúen dentro y fuera del colegio.
12.	Portar los uniformes que lo identifican como miembro del Colegio de la Universidad Libre	Usar en forma pulcra y completa los uniformes de acuerdo con la actividad académica, el horario y el modelo establecido por la institución. (artículo 78)
13.	Establecer y mantener relaciones sociales e interpersonales.	Ser respetuoso en las relaciones sociales e interpersonales
14.	Conocer oportunamente todos los procesos publicados en la plataforma SABERES	Revisar constantemente la plataforma SABERES
15.	Ser protegido y atendido en su integridad física y psicológica por toda la comunidad educativa.	Cuidar de la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

16.	Gozar de un ambiente natural limpio, agradable, armonioso y saludable.	Cuidar, embellecer, proteger y mantener limpias las instalaciones del colegio y contribuir en campañas ecológicas.
17.	Conocer el reglamento de transporte escolar.	Tener un excelente comportamiento en el transporte escolar de acuerdo con las normas de convivencia institucionales.
18.	Obtener el carné que lo acredite como estudiante al momento de su matrícula.	Portar el carné estudiantil durante la jornada.
19.	Utilizar adecuadamente los espacios especializados y los medios pedagógicos y didácticos que la institución ofrece.	Cuidar los muebles y demás elementos para el desarrollo de su aprendizaje, e informar sobre el mal uso que se haga de ellos.
20.	Utilizar los medios de transporte como bicicleta o motocicleta para llegar al colegio.	Cumplir las normas del Código Nacional de Tránsito y Transporte.
21.	Acceder a los elementos que posee la institución para el desarrollo de sus actividades académicas y deportivas.	Cuidar debidamente los elementos facilitados por la institución y en caso de daño o pérdida responder por los mismo de iguales características.
22.	A que se le garanticen todas las medidas de bioseguridad de acuerdo con los protocolos de salud y seguridad en el medio escolar.	Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad anexos a este manual.
23.	Recibir un tratamiento que garantice el buen manejo de la información personal de acuerdo con la ley 1581/2012 y demás normas reglamentarias.	Conocer y aplicar las reglas vigentes sobre protección de datos personales al interior de la comunidad educativa.

ACADÉMICOS

N°	DERECHO	DEBER
1	Conocer al inicio de cada bimestre la programación académica, la estructura de evaluación y las fechas de corte.	Comprometerse cada bimestre al desarrollo y cumplimiento de la programación académica.
2	Ser respetada su autoevaluación de acuerdo con los criterios establecidos (artículos 63 y 64) siempre y cuando corresponda al desarrollo de su proceso.	Autoevaluarse según criterios establecidos mediante una reflexión consciente, objetiva y responsable.

3	Ser evaluado de manera presencial o remota de acuerdo con los criterios establecidos en el sistema de evaluación del aprendizaje escolar. Y a conocer sus valoraciones, antes de ser registradas en la plataforma SABERES.	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes.
4	Recibir las clases mediante las plataformas y herramientas autorizadas por la institución en el horario destinado.	Asistir puntualmente a las clases y otras actividades programadas en los horarios determinados y permanecer durante el tiempo que dure la sesión.
5	Tener acceso a la orientación oportuna de los docentes cuando haya estado ausente por incapacidad o representación institucional.	Responsabilizarse de las actividades académicas en caso de ausencia por incapacidad o representación del colegio en los tiempos que señale la Coordinación Académica según el caso.
6	Recibir apoyo y asesoría de sus profesores para la superación de sus debilidades.	Comprometerse a responder con esfuerzo y dedicación a las actividades escolares.
7	Conocer oportunamente los elementos necesarios para sus actividades escolares.	Traer y responsabilizarse de sus objetos necesarios para las actividades escolares.
8	Enviar , ser recibidos y evaluados los trabajos vía internet dentro de los términos fijados por Coordinación Académica, cuando se encuentre representando al colegio, la ciudad o el país en evento deportivos, académicos o culturales.	Enviar oportunamente los trabajos y actividades asignadas vía internet cuando se encuentre representando al colegio, la ciudad o el país en eventos académicos, deportivos o culturales.
9	Participar en las tutorías programadas para su mejoramiento académico.	Participar activamente en las tutorías programadas para su mejoramiento académico.
10	Recibir atención pedagógica de acuerdo con sus necesidades especiales	Atender de manera responsable las estrategias pedagógicas que le ofrece el colegio.

11	Acceder a los recursos tecnológicos de la institución con fines educativos.	Hacer uso responsable de las herramientas tecnológicas en los momentos y espacios determinados y dirigidos por el docente.
----	---	--

CAPÍTULO II PREVENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD

De acuerdo con las normas vigentes establecidas en el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 noviembre 8 de 2006, la Resolución 03353 del 2 de julio de 1993 (Desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual), el Decreto 1108 de 1994 (Ley de estupefacientes), la Ley 115 de 1994 (Ley General Educación), Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) con su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normas vigentes al respecto, el colegio establece los siguientes lineamientos para los asuntos referentes a la prevención integral.

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS

1. El P.E.I. contempla los procesos de prevención integral, como responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Los programas de prevención integral promueven procesos de formación desde preescolar hasta undécimo grado.
3. El colegio organiza escuelas de familia, encuentros de acudientes e hijos, talleres con estudiantes y docentes, convivencias, formaciones y direcciones de curso haciendo énfasis en temáticas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, pautas de crianza, (interacción escolar delitos informáticos, con las estrategias en TIC confío y te protejo), manejo de la sexualidad, el respeto por el otro y valores institucionales durante el transcurso del año de manera presencial o a través de plataformas virtuales.
4. En situaciones de emergencia de salud pública el colegio podrá adoptar como mecanismos para la prestación del Servicio Educativo las clases remotas asistidas por tecnologías de la información y se adoptarán los protocolos de bioseguridad anexos a este manual.
5. En situación de riesgo, el colegio ofrece orientación al estudiante y al núcleo familiar para la intervención adecuada en cada caso.
6. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a informar a la respectiva coordinación los casos que pongan en riesgo la integridad de un estudiante.
7. Los directivos del colegio deben informar al acudiente la situación del estudiante en riesgo y a la instancia pertinente en los casos que lo ameriten.
8. La institución aplica el debido proceso y la ruta de atención integral en los casos pertinentes.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Violencia sexual:** es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
4. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados.
6. **Violencia de género:** es un tipo de violencia física, psicológica, simbólica, e institucional ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación sexual, identidad de género o sexo, que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, física, psicológico, o económico.

CAPITULO IV

FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 7. FALTAS LEVÍSIMAS

Son aquellas que incumplen los acuerdos de disciplina del curso. El director de curso concertará al iniciar el año y en las direcciones de curso los respectivos acuerdos con su grupo.

1. Portar el uniforme haciendo caso omiso a condiciones de higiene y pulcritud
2. Usar prendas diferentes al uniforme como chaquetas, cachuchas, camisetas, etc. (excepto bufandas y guantes del mismo color del uniforme en caso de enfermedad)
3. Incomodar mediante charla constante en clase o en actos comunitarios
4. Perturbar las clases y demás actividades escolares con dichos o hechos inoportunos

5. Utilizar elementos tecnológicos tales como celulares, videojuegos, aparatos de audio u otros, excepto que se utilicen para el desarrollo de la clase y bajo asesoría del maestro (los niños del ciclo I no traerán celular)
6. Retardar su ingreso a clase sin justificación
7. Asistir con el uniforme que no corresponde al horario establecido
8. Consumir alimentos durante las clases.
9. No atender las llamadas de atención realizadas por el docente en el desarrollo de la clase

La reincidencia de cualquier falta levísima se considera una falta leve.

ARTÍCULO 8. FALTAS LEVES

Son aquellas que afectan la formación de hábitos de sana convivencia

1. Ingresar a otro salón diferente al asignado, sin justa causa
2. Utilizar vocabulario soez dentro o fuera de las instalaciones del colegio
3. Administrar de manera irresponsable los recursos naturales (agua, papel, luz)
4. Disponer los residuos sólidos en lugares no adecuados para tal fin.
5. Incumplir el horario institucional. (Artículo 83)
6. Ingresar a los baños del Ciclo I siendo estudiante del Ciclo II o III

La reincidencia de cualquier falta leve se considera una falta grave.

ARTÍCULO 9. FALTAS GRAVES

Son aquellas que entorpecen el normal funcionamiento de la institución y demeritan la actitud educativa del estudiante.

1. Las expresiones y comportamientos afectivos con connotación erótica que no son pertinentes en el ambiente escolar
2. Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del Coordinador de Ciclo
3. Incumplir los compromisos adquiridos en coordinación o con el director de grupo
4. Tener comportamiento irrespetuoso con cualquier miembro de la comunidad educativa en actividades escolares, dentro o fuera de las instalaciones del colegio o rutas escolares
5. Frecuentar billares, tabernas, discotecas, bares o casas de videojuegos, portando el uniforme
6. Realizar actividades comerciales sin previa autorización institucional.

La reincidencia de cualquier falta grave se considera una falta gravísima.

ARTÍCULO 10. FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas que se cometen dentro o fuera del plantel educativo que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente en la institución.

1. Usar el nombre del plantel en actividades no autorizadas.

2. Daño intencional de bienes o enseres de la institución o de propiedad de cualquiera de los miembros de la comunidad.
3. Intimidar física, verbal o ambas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Grabar clases o conversaciones sin la autorización expresa de los profesores o de algún miembro de la comunidad que haga parte de la conversación.
5. Apoderarse de cualquier elemento ajeno.
6. Consumir, portar o ambas bebidas embriagantes, cigarrillos (incluido el electrónico) o sustancias psico-activas.
7. Falsificar o sustraer evaluaciones, firmas, libros, registros académicos digitales o físicos, sellos y papelería del colegio.
8. Practicar relaciones sexuales al interior de la institución.
9. Portar y consumir sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 11. FALTAS ACADÉMICAS

1. Incumplir con tareas y trabajos.
2. Faltar a actos comunitarios y representaciones institucionales.
3. Ausentarse dentro de los periodos académicos sin justificación.
4. No justificar las inasistencias dentro de los 3 días hábiles a partir del día de la ausencia.
5. Faltar a clase estando dentro del plantel.
6. Fraude o copia textual o ambas en el desarrollo de las evaluaciones escritas u orales o en la realización de trabajos académicos

CAPITULO V

Artículo 12. SITUACIONES TIPO I

Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud. (Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013)

Se consideran:

1. Promover, participar o ambos en juegos de azar donde medie cualquier tipo de apuesta (retos o dinero, entre otros)
2. Concertar a través de TIC con el fin de infringir normas Convivenciales
3. Incitar riñas dentro o fuera del plantel (Artículo 2348 del Código Civil)
4. Producir , difundir o ambos material impreso o virtual u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
5. Utilizar o difundir información que vulnere la intimidad, la integridad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad.
6. Realizar actividades que pongan en peligro su integridad física y psicológica o la de otros.
7. Discriminar a compañeros por situaciones étnicas, raciales, género, orientación sexual, ideologías políticas, religiosas o por xenofobia.
8. Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13. SITUACIONES TIPO II

Son situaciones que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013)

Se consideran:

1. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:

a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.

ARTÍCULO 14. SITUACIONES TIPO III

Son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito

establecido en la ley penal colombiana vigente, Código Civil, Ley de Infancia y Adolescencia. (Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013)

Se consideran:

1. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual, como:
 - a. Los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Inducir a otro estudiante a prácticas sexuales que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
 - c. Incurrir en acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
 - d. Entorpecer la convivencia con actos de discriminación por identidad de género, ideologías políticas, religiosas, o de origen étnico.
2. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Compartir información privada de algún miembro de la comunidad con fines delictivos.
4. Planear, liderar, estimular apoyar o participar en actos de vandalismo y asonada al interior de la institución.
5. Portar o utilizar cualquier tipo de armas.
6. Conformer o traer al colegio pandillas para agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Distribuir o expender bebidas embriagantes, cigarrillos (incluido el electrónico) o sustancias psico-activas
8. Promover acciones a través de las redes que conlleven a la trata de personas

CAPÍTULO VI DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 15. DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a garantías tendientes a obtener un resultado justo y equitativo.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO

Ante el incumplimiento de cualquier deber se realizará una intervención pedagógica con el propósito de superar las dificultades. Esta consiste en acompañamiento, diálogo y reflexión que se lleva a cabo con el estudiante, su familia o ambos con miras al afianzamiento de valores, buenos hábitos y habilidades que prevenga la ocurrencia de nuevas faltas. Puede ser realizada por el docente, el psico-orientador, cualquier integrante del Comité de Convivencia, el coordinador o el rector(a).

ARTÍCULO 17. PROTOCOLO DE ATENCION PARA LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS

FALTAS LEVÍSIMAS:

Incumplimiento de los acuerdos de disciplina del curso.

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO
Docente que conoce la falta Mediadores de paz	Llamado de atención verbal por parte del docente que conoció la falta. En caso de reincidencia se realizará conciliación con el concurso de los mediadores de paz En caso de persistir la falta se llevará a cabo intervención pedagógica y se informará a los padres de familia o acudientes para establecer compromisos de cambio.

La reincidencia de cualquier falta levísima se considera una falta leve.

FALTAS LEVES:

Son aquellas que afectan la formación de hábitos de sana convivencia.

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO
Docente que conoce la falta Director de curso	Llamado de atención verbal En caso de persistir la falta el director de curso dialogará con el padre de familia o acudiente. Intervención pedagógica. Se llevará registro en la plataforma SABERES (huellas)

La reincidencia de cualquier falta leve se considera una falta grave.

FALTAS GRAVES:

Son aquellas que entorpecen el normal funcionamiento de la institución y demeritan la actitud educativa del estudiante

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	SANCIONES	REPOSICIÓN	APELACIÓN
Director de curso	Informe a coordinación sobre la falta	Compromiso disciplinario	Ante la instancia que sanciona	Ante la Rectoría
Coordinador de Ciclo	Escucha a los estudiantes implicados Apertura formal del proceso (comunicación escrita al padre de familia) individualizando la falta y formulando cargos. Presentación de descargos		Plazo para interponer: 3 días a partir de la notificación de la sanción. Plazo para resolver: 15 días después de la presentación del recurso.	Plazo para interponer: 3 días a partir de la respuesta de la reposición. Plazo para resolver: 15 días después de la presentación del recurso.

<p>Coordinador y Director de Curso</p>	<p>Evaluación de los atenuantes y agravantes.</p> <p>En caso de requerirse, intervención de psico-orientación.</p> <p>Determinación de la falta. (exoneración o ratificación de la falta)</p> <p>Citación a padres de familia para firma del compromiso disciplinario en caso de ratificación de la falta.</p> <p>Registro de la falta en la plataforma SABERES (huellas)</p>			
--	--	--	--	--

La reincidencia de cualquier falta grave se considera una falta gravísima.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

Son aquellas que se cometen dentro o fuera de la institución, que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente en la institución.

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	SANCIONES	REPOSICIÓN	*APELACIÓN
<p>Director de curso</p>	<p>Informa a coordinación la falta</p>			
<p>Coordinador de ciclo</p>	<p>Escucha a los estudiantes implicados</p> <p>Apertura formal del proceso (comunicación escrita al padre de familia) individualizando la falta y formulando los cargos.</p> <p>Análisis de descargos</p> <p>En caso de requerirse, intervención de psico-orientación. Define y comunica la sanción.</p>	<p>Matrícula en observación</p>	<p>Ante la instancia que sanciona</p> <p>Plazo para interponer: 3 días a partir de la notificación de la sanción.</p> <p>Plazo para resolver: 15 días después de la presentación de este</p>	<p>Ante el Consejo Directivo.</p> <p>Plazo para interponer: 3 días a partir de la respuesta de la reposición.</p> <p>Plazo para resolver: 15 días después de la presentación de este</p>
<p>Comité de convivencia</p>	<p>Estudia la falta cometida para pronunciarse sobre estrategias de prevención.</p>			

Rectoría	Análisis integral de la falta, toma de decisión y comunicación de la sanción	-La no renovación del contrato de prestación de servicios educativos -Cancelación del contrato de servicios educativos.		

FALTAS ACADÉMICAS:

Son aquellas que interfieren negativamente en el alcance de las metas académicas planeadas para los diferentes grados.

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	CORRECTIVOS
Quien conoce la situación	<p>Informa al profesor de la asignatura, al director de curso o a ambos. Escucha al implicado. Ante la reincidencia el caso se asigna a Coordinación de Ciclo luego de haber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogado con el estudiante y director de curso 2. Dialogado con el acudiente y el estudiante (registro acta-huellas) 	Llamado de atención Trabajo pedagógico
Coordinador de ciclo (psico-orientación de acuerdo con el caso)	<p>Escucha al implicado y establece los hechos Informa la situación a los acudientes Registra lo acontecido (acta) Cuando se presente reincidencia el caso se remite a Coordinación Académica.</p>	Acta de acuerdos académicos.
Coordinación Académica	<p>Verifica el proceso adelantado Escucha al implicado Cita acudientes Establece un plan de acción</p>	Compromiso Académico

ARTÍCULO 18. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

SITUACIONES TIPO I

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN/CORRECTIVOS
Docente Docente Director de Curso	Reúne las partes involucradas en el conflicto para exponer sus puntos de vista sobre la situación Buscar reparación de daños causados y restablecimiento de derechos Reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. Enmarcados en el debido proceso y cuando la situación es repetitiva se informa por escrito al director de curso o coordinador respectivo de acuerdo con la gravedad de la misma	
Coordinador de ciclo	Escucha las partes implicadas Informa la situación a los acudientes registrando en acta lo acontecido Remite a psico-orientación (de acuerdo al caso) Aplica correctivo proporcional a la situación Seguimiento del caso, para verificar el cumplimiento del acuerdo.	Intervención pedagógica con la participación de los acudientes.

Parágrafo: En caso de reincidencia se aplicará el protocolo de las situaciones tipo II.

SITUACIONES TIPO II

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN/ CORRECTIVOS	RECURSOS	
			REPOSICIÓN	APELACIÓN
Quien conoce la situación	Informa al director de curso y coordinador respectivo			
Coordinador de ciclo (psico- orientación de acuerdo al caso)	Atiende de manera inmediata a los afectados			
	Aplica medidas de protección a los involucrados			
	Escucha y establece los hechos			
	Registra lo acontecido (acta)			
	Informa de la situación a los acudientes (acta)			
	Informa a quien preside el comité escolar de convivencia			
Quien preside el Comité Escolar de Convivencia	Verifica la atención y cita al comité escolar de convivencia			
Comité Escolar de Convivencia	Análisis integral de la situación, revisión debido proceso			
	En caso de ser necesario realiza remisión externa a entidad pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, psicología externa, psiquiatría, etc.)			

	Con base en el análisis, se establecen estrategias de promoción y prevención			
Coordinador de ciclo	Aplica correctivo registrando en acta	Trabajo pedagógico con la familia de los involucrados y sus compañeros de grado y matrícula en observación	Ante la instancia que sanciona. Plazo para interponer: 3 días hábiles a partir de la notificación de la sanción. Plazo para resolver: 10 días hábiles después de la presentación de este	Ante la Rectoría. Plazo para interponer: 3 días hábiles a partir de la respuesta de la reposición. Plazo para resolver: 10 días hábiles después de la presentación de este
Quien preside el Comité Escolar de Convivencia	Notifica al Sistema de Información Unificado (Sistema de Alertas)			
Comité Escolar de Convivencia	Seguimiento del caso, para verificar la efectividad del correctivo			

Parágrafo: En caso de reincidencia se aplicará el protocolo de las situaciones tipo III.

SITUACIONES TIPO III

COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN/ CORRECTIVOS
Quien conoce la situación	Informa al director de curso y coordinador respectivo	
Coordinador de ciclo	Atiende de manera inmediata a los afectados	
	Aplica medidas de protección a los involucrados	
	Escucha y establece los hechos en presencia del Personero o representante de los estudiantes	
	Registra lo acontecido (acta)	
	Informa de la situación a los acudientes (acta)	
Quien preside el Comité Escolar de Convivencia	Informa a quien preside el comité escolar de convivencia	
	En caso de consumo de sustancias psico-activas, remite a psico-orientación para la aplicación del protocolo correspondiente	
Quien preside el Comité Escolar de Convivencia	Verifica la atención y cita al comité escolar de convivencia	
	Remite, informa y registra el caso a Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Comisaría de Familia	
Comité Escolar de Convivencia	Informará a los participantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.	

Rectoría	Con base en el análisis, establece estrategias de promoción y prevención Reporte al sistema nacional de alertas	Trabajo pedagógico con la familia de los involucrados y sus compañeros de grado.
----------	--	--

ARTÍCULO 19. PROCESOS FORMATIVOS (SANCIONES/CORRECTIVOS)

1. **Compromiso de convivencia o disciplinario:** Acta en la cual se enuncia explícitamente una intención de no reincidir en el incumplimiento de las normas institucionales.
2. **Matrícula en observación:** Entendida como un proceso de cambio de actitud que conlleva a un seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos; de acuerdo con los resultados obtenidos.
3. **Cancelación de contrato de servicios educativos:** Se hará efectiva la cancelación del contrato de manera inmediata luego de corroborar la falta que da origen a esta sanción.
4. Para los estudiantes del grado once que reincidan en situaciones tipo II o tipo III, la no proclamación en ceremonia de graduación.
5. **Atenuantes:** Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes:
 - a. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
 - b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
 - c. Haber observado buena conducta.
 - d. Confesar oportunamente la situación que afectó la convivencia.
 - e. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y faciliten la intervención profesional fuera de la institución.
 - f. Haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
 - g. Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
 - h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
6. **Agravantes:** Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:
 - a. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia.
 - b. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia para ocultar o ejecutar otra.
 - c. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación que afecte la convivencia.
 - d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia.

- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus consecuencias o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

Parágrafo 1. La comisión de cualquier falta disciplinaria o situación tipo I, II o III tendrá incidencia en la valoración de convivencia del período correspondiente.

Parágrafo 2. Los daños materiales causados por el estudiante deben ser reparados por ellos mismos o por su acudiente (artículo 2348 del código civil) como condición previa para expedir el paz y salvo de fin de año, para lo cual disponen de un término máximo de cinco (5) días hábiles. El plazo podrá modificarse de acuerdo con la dimensión del daño.

Parágrafo 3. Las remisiones a profesionales externos son de carácter obligatorio, se debe asistir y presentar informe para garantizar la adaptación a las normas sociales e institucionales.

Parágrafo 4. En cualquiera de los casos, el servicio de psico-orientación es un estamento asesor.

CAPÍTULO V SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 20. CRITERIOS

Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuran y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio; el Colegio de la Universidad Libre, al adoptar la Resolución 4210 de 1996 sobre el servicio social, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio social deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la

alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

ARTÍCULO 21. REGLAMENTACIÓN

1. El plan de estudios del colegio tiene programado una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados décimo y undécimo de educación media, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de la resolución 4210 de 1996.
2. Para iniciar el trabajo social el estudiante debe presentar la planilla con la firma de autorización de psico-orientación, la cual debe ser diligenciada durante el proceso. Ningún estudiante está autorizado para prestar su servicio social en actividades aisladas de un proyecto relacionado con las líneas de acción definidas.
3. Los talleres de liderazgo y calidad personal son parte de la preparación teórica para el servicio social. La segunda parte de esta preparación teórica está a cargo del docente responsable de cada proyecto y estará enfocada a la realización de este concretamente.
4. Las personas a cargo de cada proyecto deben llevar un registro de la asistencia del estudiante y, al finalizar, deben certificar por escrito el número de horas trabajado por el estudiante.
5. Las constancias del servicio social son elaboradas por la Secretaria Académica, previo informe escrito por psico-orientación de ciclo III.
6. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de educación media, estos deberán haber cumplido con los compromisos y horarios establecidos, dentro de la línea de acción escogida para realizar el servicio social obligatorio.

Parágrafo 1. En situaciones de emergencia sanitaria los estudiantes podrán realizar su servicio social de manera remota bajo criterios que establezca la institución.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller; por lo tanto, la responsabilidad de coordinar su realización es de Coordinación Académica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 22. LÍNEAS DE TRABAJO

CAMPO PEDAGÓGICO

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Apoyo pedagógico en los cursos (monitorias)

CAMPO SOCIAL

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Promotores de cultura vial y convivencia ciudadana
- Prevención y atención de riesgos escolares

CAMPO DEPORTIVO

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Pertenecer a las diferentes ligas de la capital del país y representar a la ciudad en certámenes nacionales o internacionales. (Resolución 1758 del 26 de julio de 1993 de la Secretaría de Educación Distrital).

CAMPO COMUNITARIO

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

- Instituciones que atienden población especial (hogares geriátricos, hogares de solidaridad y fundaciones que atienden niños con problemas de aprendizaje y de audición) en convenio con el colegio.

CAMPO DE PROTECCIÓN ANIMAL

En este aspecto es válida la acción del estudiante en:

Bienestar, protección y cuidado de animales. (Resolución 078 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal)

TÍTULO III DE LOS ACUDIENTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 23. DERECHOS

1. Conocer la filosofía de la Institución y los acuerdos de convivencia.
2. Participar en la Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres.
3. Conocer los procedimientos pedagógicos y administrativos. (programación académica).
4. Recibir información de los procesos académicos y formativos de sus hijos.
5. Presentar sugerencias, solicitudes, observaciones o reclamaciones de manera respetuosa ante el estamento correspondiente siguiendo el conducto regular y en horarios de atención.
6. Recibir atención oportuna, ser escuchado y enterado sobre la solución a su inquietud, de acuerdo con los horarios establecidos para atención a acudientes.
7. Tener acceso a la aplicación del debido proceso en todos los casos.
8. Participar responsablemente en el organismo del Gobierno Escolar para el cual fue elegido.
9. Ser informado cuando el estudiante presente algún quebranto de salud.

10. Conocer el reglamento que se aplica en las rutas escolares.
11. Conocer los protocolos de bioseguridad anexos a este manual.
12. Ser atendido virtualmente cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pueda asistir al colegio a cumplir alguna citación de profesores o directivos docentes.
13. Recibir trato respetuoso sin distingo alguno por motivos de discapacidad, origen étnico, económico, religioso, social, de género u orientación sexual.

ARTÍCULO 24. DEBERES

1. Vivenciar la filosofía, los principios y los valores institucionales.
2. Responsabilizarse y ejercer liderazgo en la formación de sus hijos (Código de Infancia y Adolescencia).
3. Apoyar las actividades pedagógicas requeridas por el colegio.
4. Dar buen ejemplo a sus hijos de acuerdo con sus principios morales y éticos.
5. Apoyar las actividades institucionales en pro de la vivencia del compromiso social.
6. Cumplir con los acuerdos de convivencia y horarios establecidos.
7. Cancelar oportunamente matrículas, pensiones y demás compromisos económicos adquiridos con la institución.
8. Contribuir en la formación de hábitos y responsabilidad de sus acudidos, acompañándolos en su proceso de aprendizaje, evitando realizar los trabajos por ellos.
9. Abstenerse de traer a sus acudidos materiales, loncheras y demás elementos olvidados en casa.
10. Justificar oportunamente el incumplimiento de sus deberes siguiendo el conducto regular.
11. Cumplir con el conducto regular y reconocimiento de los roles de autoridad.
12. Respetar las diferentes etapas del debido proceso y de la ruta de atención integral y elevar reclamaciones en términos de respeto y cordialidad.
13. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con la comunidad educativa y una actitud facilitadora para la solución de conflictos. Responder por los daños físicos, psicológicos y materiales causados por sus hijos o acudidos.
14. **Asistir de manera obligatoria** a las escuelas de familia y reuniones de acudientes establecidas por el colegio, citaciones o demás requerimientos. El incumplimiento reiterado a dichas actividades cuando no se pueda comprobar fuerza mayor, ocasionará la pérdida del cupo para el año siguiente a su acudido.
15. Abstenerse de organizar reuniones con carácter económico en beneficio personal y donde menores de edad consuman sustancias psicoactivas (licores, cigarrillos, bebidas energizantes y demás sustancias que alteren el nivel de conciencia).
16. Suministrar a los estudiantes todos los materiales para desarrollar eficientemente las actividades.
17. Presentar oportunamente las recomendaciones de profesionales externos solicitados por la institución que den cuenta del proceso de su acudido.
18. Presentar oportunamente las recomendaciones de profesionales externos solicitados por la institución que den cuenta del proceso de su acudido. En caso

de no presentar los reportes de los profesionales y las debidas recomendaciones se reportará a la entidad correspondiente.

- 19.Reintegrar al colegio cualquier elemento que lleve su hijo a casa y que no le pertenezca.
- 20.Presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes las incapacidades expedidas por profesional de la salud, la EPS en la que se encuentre afiliado el estudiante o la medicina prepagada al coordinador de ciclo.
- 21.Mantener actualizada la base de datos en la plataforma SABERES.
- 22.Capacitar y regular a sus hijos en el uso de aparatos electrónicos.
- 23.Revisar permanentemente la plataforma SABERES y la Página Web, para hacer seguimiento al proceso académico y/o formativo de su acudido.
- 24.Conocer y cumplir con los periodos vacacionales de los estudiantes programados por la institución. El colegio no se hará responsable del desempeño académico del estudiante ausente a menos que esta sea causa de incapacidad médica, fuerza mayor comprobada o participación deportiva, artística, cultural y académica debidamente certificada y autorizada por Coordinación Académica de acuerdo con el protocolo establecido para estos casos.
- 25.Afiliar y mantener vigente la afiliación de su acudido durante el año escolar al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 26.Conocer y cumplir con el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y el Artículo 2348 del Código Civil.
- 27.Mantener una relación respetuosa y cordial con las personas que prestan el servicio de transporte escolar y con la comunidad en general.
- 28.Hacerse responsable de cualquier juicio o comunicación emitida de manera personal o por cualquier medio tecnológico.
- 29.Abstenerse de grabar conversaciones sin la autorización expresa de los miembros de la comunidad que hagan parte de la conversación.
- 30.Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir y responder satisfactoriamente con las funciones del cargo para el cual fue elegido.
- 31.Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad anexos a este manual e informar a coordinación de ciclo cualquier situación médica que le impida a su acudido asistir a las clases.
- 32.Dotar a su acudido de los elementos de protección personal EPP, adecuados para su edad de ser necesarios.
- 33.Los padres y acudientes podrán ingresar únicamente si son requeridos por el colegio cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
- 34.Atender las medidas de prevención establecidas por la autoridad sanitaria.
- 35.Mantenerse informado a través de los diferentes medios de comunicación de la institución (plataformas institucionales)
- 36.Permitir que su acudido en su proceso académico sea el autor de su aprendizaje.
- 37.Vivenciar la filosofía, los principios y los valores institucionales en todas las actividades programadas por el colegio
- 38.Respetar a todos los miembros de la comunidad sin hacer diferencias por motivos de discapacidad, origen étnico, religioso, económico, social, género u orientación sexual.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes de los acudientes, además de lo contemplado en la Ley de Infancia y Adolescencia sobre el tema, ocasionará alguna de las siguientes sanciones:

- Llamado de atención escrito por el superior jerárquico de la persona agredida
- Citación ante el Comité de Convivencia Escolar.
- Citación ante el Consejo Directivo.
- No renovación de contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo 2. El presunto abandono o maltrato de los hijos o acudidos dará lugar a que la Institución informe a las autoridades del ICBF, Comisarías de Familia y demás organismos competentes (artículo 2347 del Código Civil)

Parágrafo 3. El trato irrespetuoso reincidente a cualquier miembro de la comunidad ocasionará que se le niegue el ingreso a la institución.

TÍTULO IV DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 25. DERECHOS

1. Conocer la filosofía de la Institución y el manual de convivencia.
2. Recibir actualización profesional por parte de las directivas u otros estamentos que permitan la cualificación de los docentes.
3. Garantizar el debido proceso.
4. Recibir información clara y oportuna (académica, convivencial y administrativa) para el desarrollo de su gestión.
5. Participar en los organismos del Gobierno Escolar.
6. Acceder a los recursos necesarios para el desarrollo de su labor.
7. Recibir trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad unilibrista sin distingo alguno por motivos de discapacidad, origen étnico, económico, social, religioso, género u orientación sexual.
8. Participar en debates de temas de interés general para la comunidad del Colegio de la Universidad Libre
9. Los demás consignados en la Constitución Política, normas legales vigentes; convención colectiva y Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 26. DEBERES

1. Vivenciar la filosofía, los principios y los valores institucionales.
2. Cumplir oportunamente con las responsabilidades asignadas (Artículo 2347 del Código Civil).
3. Presentar en forma clara y oportuna la programación académica, los procesos de seguimiento y evaluación de los estudiantes, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Participar activamente en los eventos programados por la institución como reuniones, formaciones, actividades pedagógicas, culturales y deportivas.
5. Presentar en las fechas acordadas la planeación de cada periodo al jefe de área.

6. Socializar la programación académica a los estudiantes al inicio de cada periodo y publicarla en la plataforma SABERES en material de apoyo.
7. Ejercer idóneamente el liderazgo académico y formativo de acuerdo con el proyecto educativo.
8. Permanecer y estar disponible en el momento que se requiera durante la jornada laboral.
9. Practicar relaciones cordiales y respetuosas con la comunidad educativa y asumir una actitud facilitadora para la solución de los conflictos.
10. Conocer y aplicar el manual de convivencia en todos los casos.
11. Cumplir con el conducto regular y reconocer los roles de autoridad.
12. Revisar y evaluar todos y cada uno de los trabajos dejados a los estudiantes, en las fechas programadas, salvo casos excepcionales excusados debidamente; garantizando con ello, la retroalimentación oportuna para la superación de las posibles debilidades detectadas.
13. Remitir oportunamente los estudiantes que requieren de los servicios complementarios.
14. Atender a los acudientes en los horarios establecidos dentro de un clima de respeto y cordialidad.
15. Al detectar dificultades académicas o actitudinales, elaborar el plan de mejoramiento que será informado oportunamente a los acudientes para ejercer a tiempo los correctivos del caso.
16. Informar oportunamente las inasistencias y situaciones médicas a la coordinación.
17. Diseñar mecanismos que permitan evitar el plagio en la información por el respeto a los derechos de autor.
18. Poner en práctica las capacitaciones ofrecidas por el colegio usando estrategias metodológicas actuales y acordes con el enfoque pedagógico de la institución.
19. Actualizar la información de manera oportuna en la plataforma Saberes.
20. Asumir un comportamiento social ejemplar acorde con su posición dentro de la comunidad.
21. Cumplir puntualmente con todas las actividades académicas y/o administrativas de la institución.
22. Publicar oportunamente las notas de acuerdo con los cortes establecidos institucionalmente en la plataforma Saberes.
23. Informar oportunamente a los estudiantes las observaciones académicas, convivenciales o ambas que se van a realizar sobre ellos en la plataforma SABERES.
24. Hacer los reportes parciales académicos de los estudiantes con base en la información registrada en la plataforma SABERES.
25. Los demás que fija la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo, las normas legales concordantes y vigentes, y los estatutos de la Universidad.
26. Registrar en plataforma actividades y tareas que correspondan al día siguiente hasta las 5:00 p.m.
27. Abstenerse de grabar conversaciones sin la autorización expresa de los miembros de la comunidad que hagan parte de la conversación.
28. Aclarar a los estudiantes los objetivos de la asignatura y los criterios de evaluación.
29. Crear experiencias significativas utilizando entre otras, herramientas tecnológicas para el proceso de aprendizaje.

30. Organizar espacios para comunicación y retroalimentación presencial o virtual.
31. Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad aprobados por seguridad y salud en el trabajo durante la permanencia en la institución.
32. Hacer uso adecuado de las redes sociales.
33. Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales de los estudiantes.
34. Solicitar oportunamente los recursos financieros y físicos de acuerdo con los criterios institucionales para la realización de las actividades.
35. Gestionar oportunamente la información requerida para salidas pedagógicas
36. Actualizarse en pro del desarrollo de los objetivos institucionales
37. Determinar el plan individual de ajustes razonables (PIAR) para los estudiantes con necesidades especiales

Parágrafo 1. Los docentes de la institución no pueden ser juez y parte en los procesos académicos y formativos de sus hijos o acudidos.

TÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27. SON ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Publicar los logros alcanzados en su desarrollo integral.
Parágrafo 1. En los ciclos II y III, en el cuadro de excelencia se publica el nombre de los estudiantes que obtengan una valoración de alto o superior, según la escala nacional (artículo 56), en todas las asignaturas del bimestre y un comportamiento acorde con la filosofía institucional. Se tendrá como base el seguimiento registrado.
2. Lizar la bandera por sus méritos personales en la vivencia de valores nacionales e institucionales.
3. Beca de honor por su excelencia académica y formativa al primer puesto por grado.
Parágrafo 1. La beca de honor se concede al estudiante que esté posicionado entre los mejores promedios del grado, obtenga valoración final de alto o superior, según la escala nacional (artículo 56), en todas las asignaturas y en convivencia. En caso que el estudiante merecedor de este estímulo, ya sea beneficiario de beca para cursar estudios en el colegio, se concederá a quien ocupe el segundo puesto en el grado.
Parágrafo 2. En caso de empate se tendrá en cuenta la asistencia de los acudientes a la escuela de familia y demás actividades programadas por el colegio.
4. Becas para los estudiantes destacados en las Pruebas de Estado del Colegio de la Universidad Libre (Acuerdo 05 de junio 20 de 2017 de la Honorable Consiliatura de la Universidad Libre).
 - 4.1. Beca de excelencia total:

- 4.1.1. Haber obtenido el mejor resultado, entre todos los estudiantes nivelados de grado once del Colegio de la Universidad Libre, en la prueba de Estado Saber 11 (o la que esté vigente al momento de la aplicación de este acuerdo).
- 4.1.2. Haber obtenido un resultado en la Prueba de Estado Saber 11 igual o superior al ochenta por ciento (80%) sobre el cien por ciento (100%) del total de los resultados obtenidos por los estudiantes a nivel nacional.
- 4.1.3. Tener un promedio general de notas superior a cuatro (4.0) sobre cinco (5.0.).
- 4.1.4. No haber reprobado período académico alguno.
- 4.1.5. No haber sido sancionado por violación a los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- 4.1.6. Ser admitido en cualquiera de los programas de pregrado de la Universidad Libre a nivel nacional.
- 4.2. Beca de excelencia del cincuenta por ciento (50%):
- 4.2.1. Haber obtenido el segundo mejor resultado, entre todos los estudiantes nivelados de grado once del Colegio de la Universidad Libre, en la prueba de Estado Saber 11 (o la que esté vigente al momento de la aplicación de este acuerdo).
- 4.2.2. Haber obtenido un resultado en la Prueba de Estado Saber 11 igual o superior al ochenta por ciento (80%) sobre el cien por ciento (100%) del total de los resultados obtenidos por los estudiantes a nivel nacional.
- 4.2.3. Tener un promedio general de notas superior a cuatro (4.0) sobre cinco (5.0.).
- 4.2.4. No haber reprobado período académico alguno.
- 4.2.5. No haber sido sancionado por violación a los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- 4.2.6. Ser admitido en cualquiera de los programas de pregrado de la Universidad Libre a nivel nacional.
- 4.3. Beca de excelencia del veinticinco por ciento (25%):
- 4.3.1. Haber obtenido el tercer o cuarto mejor resultado, entre todos los estudiantes nivelados de grado once del Colegio de la Universidad Libre, en la prueba de Estado Saber 11 (o la que esté vigente al momento de la aplicación de este acuerdo).
- 4.3.2. Haber obtenido un resultado en la Prueba de Estado Saber 11 igual o superior al ochenta por ciento (80%) sobre el cien por ciento (100%) del total de los resultados obtenidos por los estudiantes a nivel nacional.
- 4.3.3. Tener un promedio general de notas superior a cuatro (4.0) sobre cinco (5.0.).
- 4.3.4. No haber reprobado período académico alguno.
- 4.3.5. No haber sido sancionado por violación a los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- 4.3.6. Ser admitido en cualquiera de los programas de pregrado de la Universidad Libre a nivel nacional.

Parágrafo 1. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir con las obligaciones estipuladas en el art. 4 Acuerdo 05 de junio 20 de 2017 de la Honorable Consiliatura de la Universidad Libre.

- 5. Reconocimiento público institucional por logros internos y externos.

6. Inscripción sin costo a cualquier programa académico de los que ofrece la universidad.
7. Descuento del 10% en la matrícula durante toda la carrera en cualquier programa de los que ofrece la universidad.

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 28. SON ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

Los establecidos en la Convención Colectiva y en el Reglamento Interno de Trabajo.

1. Los establecidos por las autoridades de la Universidad y/o el Colegio.
2. Recibir la designación como jefe de área.
3. Recibir la designación como representante de la institución a eventos externos.
4. Recibir la designación como el mejor docente del año.
5. Reconocimiento por los aportes al desarrollo de la institución, de acuerdo con criterios institucionales, con copia a la hoja de vida.
6. Gozar de un día libre cuando no haya solicitado un permiso por ningún motivo durante el año. El día libre se concederá en periodo de vacaciones de los estudiantes.

CAPÍTULO III DE LOS ACUDIENES

ARTÍCULO 29. SON ESTÍMULOS PARA LOS ACUDIENES

1. Reconocimiento de la comunidad educativa por su participación en el desarrollo del PEI.
2. Descuento económico por pago anticipado de las pensiones, por pago anual 4% y semestral 2%.
3. Descuento económico por tener dos (2) o más hijos en la institución. Al hijo que esté cursando el menor grado se le hará un descuento del 20% en la pensión. Antes del mes de septiembre solicitarán el descuento por escrito a Cartera del Colegio adjuntando los registros civiles de los hijos. El descuento se hará efectivo en el no cobro de las pensiones de los dos últimos meses del hijo que se encuentre en el menor grado.
4. Ser reconocido ante la comunidad por el buen acompañamiento en los procesos de desarrollo de sus hijos.
5. Los descuentos son personales, intransmisibles e intransferibles, no acumulables con otros descuentos ni con exenciones que autorice el Consejo Directivo.

TÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 30. CONFORMACIÓN

El Gobierno Escolar del Colegio de la Universidad Libre estará conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectoría.

ARTÍCULO 31. MARCO LEGAL

El proceso de organización del Gobierno Escolar se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes vigentes.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 01 de febrero 3 de 1999 de la Honorable Consiliatura el Consejo Directivo está integrado por:

1. El Presidente Seccional de la universidad o su delegado.
2. El Rector Seccional o su delegado.
3. El Secretario General de la universidad.
4. El Rector(a) del Colegio quien lo preside.
5. Dos representantes de los docentes, elegidos democráticamente.
6. Dos representantes del Consejo Directivo de la Sede Principal.
7. Dos representantes de los acudientes: uno elegido por el Consejo de Padres y otro por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
8. Un representante de los estudiantes que se encuentre cursando grado once.
9. Un representante de los egresados.
10. Un representante del sector productivo.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 34. SESIONES

El Consejo Directivo se instalará entre los primeros 60 días calendario, sesionará de acuerdo con las necesidades del colegio y por convocatoria de la Rectoría del colegio.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 35. CONFORMACIÓN

El Consejo Académico está integrado por el Rector, los Coordinadores, los Jefes de Área y un representante de preescolar y de Psico-orientación. Hará de Secretario del Consejo la Secretaria Académica.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 37. SESIONES

El Consejo Académico sesiona una vez a la semana y extraordinariamente cuando se considere necesario por convocatoria de la Rectoría del Colegio.

CAPÍTULO IV DE LA RECTORÍA

ARTÍCULO 38. DEL RECTOR

El Rector es la máxima autoridad del Colegio, orienta y dirige las políticas educativas y administrativas.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y las demás funciones que le atribuye el P.E.I. y la Dirección de la Universidad.

TÍTULO VII ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I DEL PERSONERO

ARTÍCULO 40. ELECCIÓN

El personero es un estudiante de grado once elegido democráticamente que refleja el perfil del estudiante unilibrista.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL PERSONERO

El personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes como lo establece la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

CAPÍTULO II DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 42. ELECCIÓN Y FUNCIONES

Creado mediante el acuerdo 597 de 2015, "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones".

"El Cabildante Estudiantil, como líder social en espacios de participación y control, vigila y da a conocer las problemáticas de las localidades de manera pedagógica y democrática.

La figura de Cabildante Estudiantil fortalece el espacio de participación de los jóvenes en el Distrito y en sus localidades." Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los/las estudiantes de grado 10°.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 43. ELECCIÓN

El Consejo Estudiantil es elegido antes de finalizar la cuarta semana de clases, por votación directa de los estudiantes y con representación de cada uno de los cursos y grados que ofrece la institución.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del área de sociales orientar, dinamizar y acompañar al Consejo Estudiantil en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES

Las funciones del Consejo Estudiantil son las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 45. SESIONES

El Consejo Estudiantil sesiona una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.

CAPÍTULO IV DE LOS ACUDIENES

ARTÍCULO 46. La Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres son órganos de participación del Gobierno Escolar y para el desarrollo del proyecto educativo Institucional.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las establecidas en la Ley 115 de 1994, el decreto 1286 de 2005, el decreto 1860 artículo 30 que reglamentan las Asociaciones de Padres de Familia y demás normas vigentes.

CAPÍTULO V COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN

El Comité Escolar de Convivencia está integrado por:

1. El Rector(a), quien lo preside
2. El Personero estudiantil
3. El Psico-orientador
4. El Coordinador de ciclo
5. El Presidente del Consejo de Padres
6. El Presidente del Consejo Estudiantil
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

En ausencia del Rector(a), presidirá el Coordinador del ciclo respectivo.

Parágrafo 1. Los miembros del comité escolar de convivencia no pueden ser juez y parte en los procesos formativos de sus hijos o acudidos.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son las establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el colegio acciones que aborden los temas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar (sexbullying, ciberacoso, sexting, groomig y trata de personas a través de las redes) entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos en otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes tareas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO 50. SESIONES

Los Comités de Convivencia se instalarán dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán como mínimo una vez cada dos (2) meses. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

En todas las sesiones se debe elaborar un acta que debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 51. DOCENTE QUE LIDERA PROCESOS O ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la designación del docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar se tendrá en cuenta quien cumpla con el siguiente perfil:

- Habilidad en resolución de conflictos, negociación, arbitraje y conciliación.
- Conocimiento en temas de convivencia

Será nombrado por Rectoría por un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO 52. QUÓRUM DECISORIO

Las decisiones del comité escolar de convivencia serán tomadas por votación de la mayoría absoluta.

CAPÍTULO VI MEDIADORES DE PAZ

ARTÍCULO 53. ELECCIÓN

Los estudiantes de cada curso eligen democráticamente al inicio del año escolar a dos (2) compañeros, que cumplan con algunos requisitos como lo son: ser reconocido como un estudiante honesto, honorable, colaborador, solidario, aceptado y respetado por las personas que lo rodean, con capacidad de comunicación empática y ecuánime.

ARTÍCULO 54. FUNCIÓN

Adelantar programas para promover el buen trato entre compañeros cuando se incumplan los acuerdos de curso. Promover el arreglo directo a través de la

concertación, el diálogo, la negociación, los acuerdos y motivar para que sean de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 55 . SESIONES

Los mediadores de paz se reunirán una vez por mes para dar informe de su gestión. Esta reunión será orientada por un docente del área de sociales.

TÍTULO VIII SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 56. DEFINICIÓN

Es el proceso permanente de seguimiento, registro, control, retroalimentación y verificación que busca valorar integralmente el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 57. PROPÓSITOS

1. Identificar las características personales, necesidades especiales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso académico.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Articular los procesos institucionales, para favorecer el mejoramiento del servicio educativo en la búsqueda de la excelencia.
7. Otorgar reconocimientos a los estudiantes destacados.
8. Propiciar en cada uno de los estudiantes la vivencia de los valores.
9. Garantizar la accesibilidad, la adaptabilidad, la flexibilidad y la equidad en el proceso de evaluación de los estudiantes en condiciones de discapacidad o situaciones particulares de aprendizaje.
10. Proporcionar estrategias desde fonoaudiología y Psico orientación con el fin de guiar a los docentes en el proceso de evaluación de la población con discapacidad o situaciones particulares de aprendizaje.
11. Brindar criterios de evaluación objetivos para todos los estudiantes sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
12. Generar informes de seguimiento y retroalimentación según los criterios de evaluación fijados por la institución para los estudiantes con discapacidad o situaciones particulares de aprendizaje.
13. Tener en cuenta una valoración del aprendizaje, acorde a las necesidades especiales de los estudiantes en modelo de inclusión, ya que sus características requieren un proceso de evaluación diferente.

CAPÍTULO II COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 58. CONFORMACIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción están integradas por el Rector (a) o su representante, el Coordinador Académico o su representante, el Coordinador de Ciclo quien lo preside, el Psico-orientador de ciclo y los Directores de Curso.

Se realizarán dos comisiones en el año, (una al finalizar cada semestre) o cuando la situación lo amerite.

Las comisiones podrán ser ampliadas según necesidad, es decir con la participación de todos los profesores que orientan las diferentes asignaturas en el grado.

ARTÍCULO 59. FUNCIONES COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes en el período escolar.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes acerca de los resultados de los estudiantes con el propósito de tomar acciones para direccionar los objetivos planteados.
3. Establecer actividades de refuerzo y superación, cuando lo considere pertinente.
4. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, en el primer periodo académico para que pueda ejercer el derecho a la promoción anticipada.
5. Definir la promoción de los estudiantes.
6. Establecer compromisos académicos, disciplinarios y convivenciales con acudientes y estudiantes cuando el caso lo amerite.
7. Recomendar actividades de refuerzo y superación establecidas en el PIAR, teniendo en cuenta las necesidades particulares de aprendizaje.

Parágrafo 1. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignan en actas, y estas constituyen evidencias para las posteriores decisiones a que haya lugar.

Parágrafo 2. Después de cada Comisión de Evaluación y Promoción, guardando la debida confidencialidad, las coordinaciones se reunirán con los interesados para comunicar lo pertinente.

ARTÍCULO 60. SESIONES

Las comisiones de evaluación se reunirán ordinariamente al finalizar cada semestre escolar y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 61. CRITERIOS

1. Integradora
2. Permanente.

La evaluación **Integradora** considera, no solo lo que el estudiante sabe, sino lo que hace con el conocimiento en diferentes contextos, con el fin de reflejar no una ejecución mecánica, sino una ejecución argumentada, autónoma y responsable entorno al saber; donde se valore y se reconozca su disposición, su proceso, su autonomía y la forma en que se desenvuelve en aquellos retos que son puestos en cada aprendizaje adquirido.

Desde el aspecto **permanente**, es importante resaltar que aquí la evaluación cobra un papel fundamental debido a dos factores: el primero, es que debe asumir el reto de encontrar las causas reales de por qué un estudiante presenta dificultades en el aprendizaje y el segundo, que una evaluación permanente debe realizarse a lo largo del periodo académico. El desarrollo de las aptitudes intelectuales marca la diferencia si hay un seguimiento riguroso en cuanto a la función cognitiva y emocional a través de un proceso continuo que permita verificar de forma progresiva los avances y las competencias que el estudiante va alcanzando en todo su proceso formativo, por medio de las estrategias específicas utilizadas por el docente en su clase.

CAPÍTULO IV

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA NACIONAL

ARTÍCULO 62. HOMOLOGACIÓN

La valoración del aprendizaje de los estudiantes del grado primero al grado once, tiene un fundamento cualitativo de manera primordial que se traduce en una escala numérica en nuestra institución teniendo en cuenta, para homologarla, la escala nacional de la siguiente forma:

ESCALA NACIONAL	ESCALA NUMÉRICA
SUPERIOR	4.6 - 5.0
ALTO	4.0 - 4.5
BÁSICO	3.4 - 3.9
BAJO	1.0 - 3.3

Parágrafo 1. El cálculo de la valoración definitiva bimestral o anual se promedia por aproximación en exceso o defecto por centésima.

Para el nivel de pre-escolar el colegio toma una valoración cualitativa expresada de la siguiente forma y con su homologación con la nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA CUALITATIVA
SUPERIOR	Excelente
ALTO	Sobresaliente
BÁSICO	Aceptable
BAJO	Insuficiente

ARTÍCULO 63. NIVELES DE DESEMPEÑO

Superior: Alcanza con suficiencia las metas de comprensión propuestas, mediante interacciones en la construcción del conocimiento y genera propuestas para el bienestar común.

Alto: Alcanza satisfactoriamente las metas de comprensión propuestas, comprende, relaciona y aplica con habilidad sus conocimientos.

Básico: Alcanza las metas de comprensión propuestas, pero requiere de apoyo continuo para apropiarse del conocimiento.

Bajo: Su desempeño evidencia dificultades para alcanzar las metas de comprensión, acceder y apropiarse del conocimiento.

ARTÍCULO 64. VALORACIÓN DE CONVIVENCIA

Para significar la apropiación de los principios y valores en la institución, la convivencia estudiantil será valorada bimestralmente en forma cualitativa.

Superior: Reconoce, vivencia, aplica y se apropia de los principios y valores institucionales

Alto: Reconoce, vivencia y aplica los principios y valores institucionales.

Básico: Reconoce los principios y valores institucionales, pero los vivencia ocasionalmente.

Bajo: Reconoce los principios y valores institucionales, pero no los vivencia.

Para la valoración de la convivencia se tendrá en cuenta las faltas disciplinarias y las situaciones tipo I, II o III en las que se haya visto involucrado el estudiante.

Parágrafo 1. Se tendrán en cuenta los criterios de la autoevaluación (artículo 64), el registro en huellas (plataforma SABERES) y las orientaciones institucionales para el diálogo con director de curso y estudiante. En la comisión de evaluación se determina la valoración final de convivencia.

Parágrafo 2. La valoración convivencial concertada en la comisión tiene incidencia en la permanencia del estudiante en la institución, de tal manera que si la valoración de insuficiente se presenta durante tres periodos (bimestres), será motivo para la no renovación del cupo en la Institución.

Parágrafo 3. La valoración de básico y bajo en convivencia, afecta la nominación al cuadro de honor.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE INTEGRALIDAD EN LA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 65. ENFOQUE

Dentro de nuestro enfoque Enseñanza para la Comprensión la valoración de los estudiantes es integral; por tanto, los docentes en su concepto valorativo bimestral y final tendrán en cuenta siempre todas las dimensiones de formación.

ARTÍCULO 66. PORCENTAJES VALORATIVOS

Teniendo en cuenta que los procesos académicos implican una construcción permanente del conocimiento y considerando el ritmo de aprendizaje del estudiante, los periodos tendrán los siguientes porcentajes con relación a la valoración final:

Primer periodo: 20 %
Segundo periodo: 25 %
Tercer periodo: 25 %
Cuarto Periodo: 30 %

Parágrafo 1. Al inicio de cada periodo se establecerán las fechas de corte en Consejo Académico, sin que esto implique que estas notas no sean susceptibles de modificar de acuerdo con el proceso.

ARTÍCULO 67. ÉNFASIS GRADOS DÉCIMO Y UNDÉCIMO

Los énfasis son espacios pedagógicos para profundizar en cuatro áreas del conocimiento (ciencias naturales, ciencias sociales, español y matemáticas) en los grados décimo y undécimo. Estos serán tenidos en cuenta para la promoción. Por su carácter de profundización no se permite el cambio de énfasis.

CAPÍTULO VI ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 68. LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS SON:

1. Al inicio de cada período los docentes publicarán la programación académica y la estructura de evaluación en la plataforma Saberes para informar a estudiantes y acudientes
2. Durante el período académico los docentes resolverán las dificultades que presenten los estudiantes, con el fin de alcanzar las metas propuestas.
3. Los estudiantes recibirán, por parte de los docentes, la información y asesoría que soliciten para el alcance de las metas de comprensión en los procesos definidos con anterioridad.
4. Los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico recibirán del docente titular de la asignatura, en compañía de su acudiente, recomendaciones de actividades individuales y específicas, para superar las debilidades en el desarrollo de las competencias. De igual manera participarán en las tutorías programadas por la institución.
5. Los estudiantes firmarán compromiso académico cuando pierdan una (1) o más asignaturas, en definitiva, a partir del segundo periodo académico.
6. Por recomendación de la Comisión de Evaluación o del Comité de Grado, los estudiantes que sean considerados para un acompañamiento especial serán remitidos a servicios de apoyo, donde se llevará un seguimiento escrito que será importante a tener en cuenta para determinar nuevas estrategias que conduzcan a mejorar su convivencia o desempeño académico
7. Al estudiante durante la permanencia en la institución se le llevará un seguimiento académico y/o convivencial en huellas (plataforma SABERES).

8. Los estudiantes que resulten con valoración final de bajo en 1 o 2 asignaturas realizarán su nivelación de manera presencial en los tres días siguientes a la cuarta comisión de evaluación y promoción, en los horarios establecidos.
9. Coordinación académica podrá organizar sesiones de refuerzo y nivelación de manera virtual de acuerdo a los resultados de los estudiantes.
10. Los estudiantes que presenten situaciones especiales de aprendizaje certificadas por el profesional tratante trabajarán de acuerdo al PIAR establecido para su caso que será entregado por el Director de Curso en presencia de sus padres.

Parágrafo 1. El seguimiento de las nivelaciones será registrado en los formatos institucionales suministrados por coordinación académica.

Parágrafo 2. El estudiante recibirá su plan de nivelación al día siguiente de la cuarta comisión

Parágrafo 3. Las nivelaciones deben ser evaluadas diariamente. La nota para aprobar es 3.4.

CAPÍTULO VII PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 69. DEFINICIÓN

La autoevaluación es parte del proceso formativo por el cual el estudiante reflexiona sobre sus procesos y gestiona, con la asesoría de los profesores, las estrategias que mejoren su desempeño.

ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO

Con el concepto de una valoración dialogada entre el docente y el estudiante, en cada asignatura el profesor promoverá un dialogo reflexivo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplimiento con acuerdos de clase en cada una de las asignaturas
- Asistencia y puntualidad
- Comportamiento, actitud y presentación personal
- Desempeño académico
- Cuidado del entorno

La autoevaluación del estudiante tiene una casilla en la planilla de valoración de cada asignatura, con un valor del 10% de la nota del bimestre.

La autoevaluación se debe diligenciar en el formato institucional, para que la nota tenga validez.

CAPÍTULO VIII ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDAD

1. Es función del coordinador académico y del coordinador de cada ciclo hacer el respectivo seguimiento que garantice el cumplimiento de las acciones y estrategias planteadas en el sistema institucional de evaluación estudiantil.
2. Los Directores de Curso están autorizados en primera instancia para hacer cumplir los compromisos dialogados entre estudiantes y docentes en las asignaturas.

CAPÍTULO IX INFORMES DE RESULTADOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 72. PERIODICIDAD Y CONTENIDO

1. Los acudientes conocerán cada periodo un informe de resultados, a través de la plataforma Saberes, donde encontrarán registrado el desarrollo académico y convivencial del estudiante.

Contenido:

- Nombre del estudiante, código, curso, período evaluado.
 - La interpretación de la valoración
 - Nombre de la asignatura, desempeños de comprensión, intensidad horaria, fallas, valoración y valor porcentual. Valoración del período y porcentaje acumulado.
 - La valoración de convivencia aparecerá en términos de la escala cualitativa.
2. El informe final registra el resultado de cada una de las asignaturas, expresando si adquiere el carácter de "promovido" o "no promovido".

Contenido:

- El nombre del estudiante, código, curso y año.
- El listado de asignaturas correspondientes al grado, su intensidad horaria, su valoración en cada período, su información de nivelación y su valoración final según la escala nacional e institucional.
- La valoración de convivencia aparecerá en términos de la escala cualitativa

CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 73. PROCEDIMIENTO

El estudiante o el representante legal del mismo podrá presentar reclamación escrita fundamentando su solicitud, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de la valoración, con el siguiente procedimiento:

COMPETENCIA	TÉRMINO PARA RESOLVER	RECURSOS
-------------	-----------------------	----------

Docente titular, director de curso	Tres (3) días hábiles a partir de la solicitud	
Jefe de área	Tiene (3) días a partir de la solicitud	
Comisión de Evaluación	Cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud	
Coordinación Académica	Tres (3) días hábiles a partir de la solicitud.	
		REPOSICIÓN ante rectoría. Término para responder 5 días hábiles APELACIÓN ante Consejo Directivo. Término para responder 10 días hábiles.

Parágrafo 1. Se consideran como evidencias en el desarrollo de este procedimiento, las siguientes:

- Formato de reclamación.
- Informe académico.
- Ficha de seguimiento.
- Firma compromiso académico.
- Actividades de nivelación.

CAPÍTULO XI PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 74. DEFINICIÓN

Es el proceso mediante el cual se estipula la promoción del estudiante que alcanza los desempeños y las metas de comprensión propuestas para el grado.

ARTÍCULO 75. CONCEPTOS DE PROMOCIÓN

1. Promovido:

- a. Cuando haya alcanzado las metas definidas en el plan de estudio y de acuerdo con los desempeños de calidad académica estipulados en las asignaturas, con un registro de básico, alto o superior.
- b. Cuando haya participado en las actividades de nivelación en los 3 días establecidos en la cuarta comisión de evaluación, superando las dificultades que dieron origen a dicha nivelación.

Parágrafo 1. El resultado igual o superior a 80 puntos en la prueba SABER 11° será determinante en la promoción de las asignaturas del área respectiva, así:

- Lectura crítica válido para español y filosofía
- Matemáticas válido para matemáticas
- Ciencias Naturales válido para química y física
- Sociales y Ciudadanas válido para ciencias sociales y educación ética y valores humanos

Para la asignatura de inglés debe obtener el nivel B1.

2. Pendiente de promoción:

- a. Se considera pendiente de promoción no alcanzar el nivel básico en 1 o 2 asignaturas.

3. No promovido:

- a. No alcanzar el nivel básico en tres o más asignaturas.
- b. No superar el nivel básico en alguna de las asignaturas de nivelación.
- c. Ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en períodos que acumulados resultan superiores al 25% del total previsto.
- d. La inasistencia injustificada a las actividades de nivelación programadas por la institución según calendario escolar.

Parágrafo: El estudiante tiene el derecho de repetir el año en el colegio por una sola vez.

CAPÍTULO XII PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que solicite y demuestre un rendimiento superior en todas las asignaturas, y en el desarrollo cognitivo, personal y social de las competencias básicas del grado que cursa.

La decisión a que se llegue será presentada y consignada en acta del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Las notas correspondientes al primer periodo del estudiante promovido anticipadamente serán 3.4 en todas las asignaturas.

CAPÍTULO XIII GRADUACIÓN

ARTÍCULO 77. DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO

Los estudiantes que hayan cumplido a cabalidad con todos los requisitos académicos, convivenciales y de documentación obtienen el título de bachiller académico.

TÍTULO IX DE LAS ADMISIONES

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 78. INSCRIPCIÓN

1. Asistir al encuentro informativo para conocer el Proyecto Educativo e identificarse con la filosofía institucional.
2. Cumplir con la edad establecida por la institución para cada grado.
La edad mínima para el grado pre jardín es 4 años cumplidos al 1ero. de febrero del año escolar a ingresar.
3. Formalizar la inscripción entregando los siguientes documentos:
 - * Registro civil original del aspirante.
 - * Certificado de comportamiento.
 - * Último informe académico.
 - * Ficha del estudiante, diligenciada por el colegio de procedencia.
 - * Recibo de pago de inscripción.

ARTÍCULO 79. SELECCIÓN

1. El aspirante inscrito debe presentar las pruebas diseñadas para analizar el desarrollo del pensamiento y las habilidades comunicativas, pruebas de conocimiento y nivel de inglés. Los aspirantes a los grados de prejardín y jardín no presentan dichas pruebas.
2. El comité de admisiones es el encargado de hacer el estudio de documentación y analizar los resultados de las pruebas de competencias para determinar los aspirantes inscritos, de acuerdo con los cupos existentes para cada grado, que serán citados a entrevista.
3. El núcleo familiar debe asistir a una entrevista para conocer la dinámica de la relación familiar y las características socio-afectivas que han influido o pueden llegar a hacerlo en el proceso escolar.

ARTÍCULO 80. MATRÍCULA

Para los estudiantes nuevos se realizará una etapa de pre-matrícula, en la cual debe entregar la totalidad de los siguientes documentos:

1. Contrato de prestación de servicios.
2. Pagaré y autorización.
3. Fotocopia de la cédula del deudor y codeudor.
4. Recibo de pago.
5. Hoja de matrícula.
6. Certificados de los años anteriores.
7. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
8. Fotocopia del carné de vacunas.
9. Certificado médico reciente.
10. Soporte de afiliación o vinculación al Sistema de Seguridad en Salud vigente.

Formalizarán su matrícula en la fecha estipulada por la institución, allegando el certificado final de notas del grado que cursó y los documentos que pudieran hacer falta en el momento de la pre-matrícula.

Los estudiantes antiguos renovararán su matrícula en la fecha establecida por el colegio. Quien no se matricule en esta fecha, la institución dispondrá del cupo.

TÍTULO X PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I VIDA SALUDABLE

ARTÍCULO 81. Con el fin de mantener un equilibrio emocional y físico la comunidad educativa debe:

1. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su bienestar personal y el de la comunidad.
2. Evitar la contaminación visual y auditiva.
3. Considerar la Institución como propia, lo cual significa su interés por la conservación de la planta física, salas de apoyo pedagógico e implementos didácticos.
4. Mantener relaciones cordiales y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa
5. Abstenerse de traer elementos que vayan contra la integridad física, social, moral o que interfieran en el desarrollo de la actividad pedagógica.
6. Ser consciente de la vital importancia que tiene la conservación del medio ambiente; por ello, acata las siguientes reglas mínimas:
 - a. Hacer uso adecuado de los depósitos de basura clasificando los residuos
 - b. sólidos de acuerdo con el color de las canecas.
 - c. Mantener en perfecto orden y aseo los salones de clase e instalaciones en general.
 - d. Conservar en buen estado las carteleras, muros, techos y paredes del
 - e. Colegio.
 - f. Hacer uso racional y adecuado de los recursos y materiales. Mejorar la cultura del reciclaje.
7. No consumir tabaco, alcohol y/o sustancias psico-activas.
8. Evitar el uso excesivo de aparatos de audio como una forma de prevenir pérdida auditiva.
9. Promover el diálogo en la solución de conflictos cotidianos en búsqueda de una sana convivencia.
10. Participar en todas las acciones de promoción y prevención lideradas por el colegio.
11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad en los diferentes espacios y actividades.
12. Desarrollar desde psicorientación el plan de fortalecimiento emocional (direcciones de curso, escuelas de familia, talleres individuales y grupales)

CAPÍTULO II POLÍTICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 82. La Honorable Consiliatura de la Universidad Libre, en uso de sus atribuciones reglamentarias según la Resolución No. 04 octubre 22 de 2012. Fija la Política Ambiental para la Universidad Libre en el marco del desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental – SGA. Y que tiene como objetivo general comprometer a la comunidad universitaria en la implementación de procesos tendientes a la gestión eficiente y a la formación ambiental, con miras a una educación integral desde lo académico-administrativo, basados en la perspectiva del desarrollo sostenible y la responsabilidad social ambiental.

Informar por los diferentes medios disponibles, las políticas y actividades que actualmente está realizando el colegio, para desarrollar su actividad con responsabilidad social y ambiental.

CAPÍTULO III JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 83. HORARIOS

Preescolar: de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

De Primero a Cuarto: de lunes a viernes 6:45 a.m. a 1:30 p.m.

De Quinto a Undécimo: de lunes a viernes 6:45 a.m. a 1:45 p.m.

ARTÍCULO 84. INCUMPLIMIENTO AL HORARIO INSTITUCIONAL

1. Llegar al colegio después del inicio de la jornada escolar (prescolar 7:00 a.m. y de primero a undécimo 6:45 a.m.) se considera retardo y por lo tanto se registra en las carpetas tanto de coordinación como por el profesor de la primera hora de clase. El estudiante puede ingresar al salón de clase después de quedar registrado en los respectivos formatos.
2. Al completar cuatro (4) llegadas tarde al inicio de la jornada en el período académico, el estudiante sigue en clase y para regresar al siguiente día se presentará obligatoriamente con su padre y/o acudiente. Lo anterior se convertirá en falta leve.
 1. Si continúa llegando tarde y completa seis (6) retardos en el período académico, se convertirá en falta grave.
 4. La no modificación o corrección de esta conducta, acarrea la pérdida del cupo para el año siguiente y en caso de ser un estudiante de grado undécimo, no se proclamará como bachiller en la ceremonia de grado.

Parágrafo 1. Cuando el retardo es causado por la ruta escolar no se tendrá en cuenta la sanción.

Parágrafo 2. La seguridad de los estudiantes es responsabilidad de los acudientes antes de las 6:45 a.m. y después de las 1:45 p.m. (Artículo 2347 del Código Civil)

CAPÍTULO IV

UNIFORMES

ARTÍCULO 85. DESCRIPCIÓN

El uniforme fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Además, la presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.

El uniforme debe cumplir los siguientes requisitos:

• **DE EDUCACIÓN FÍSICA:** Sudadera roja dos (2) franjas grises a la altura del brazo con el escudo del colegio al lado izquierdo. Tenis totalmente blancos, medias (media media) color blanco, camiseta blanca cuello tipo polo, pantaloneta roja. Colocar escudo institucional al lado izquierdo en la chaqueta y la camiseta. La bota es recta (sin entubar).

• **DE DIARIO:**

Jardinera gris paño flanel o emperador king (altura máxima 4 cm arriba de la rodilla), blusa blanca de cuello en V, con suéter color rojo sangre toro con el escudo institucional al lado izquierdo, medias (media media) color blanco y zapatos negros de amarrar (cordones negros) tipo colegial.

Pantalón gris paño flanel o emperador king bota recta (sin entubar), camisa blanca cuello deportivo con suéter color rojo sangre toro con el escudo institucional al lado izquierdo, medias (media media) color y zapatos negros de amarrar (cordones negros) tipo colegial.

FICHA TÉCNICA:

UNIFORME DE DIARIO	
JARDINERA: Paño flanel britilana color gris 515 o <i>emperador king</i> color gris ratón oscuro N° 3297-802478-02, preñe de tabla	PANTALÓN: Paño flanel britilana color gris 515 o <i>emperador king</i> color gris ratón oscuro N° 3297-802478-02,
BUSO: Lana orlón 100% acrílica color sangre toro 761, cuello V con escudo oficial	BUSO: Lana orlón 100% acrílica color sangre toro 761, cuello V con escudo oficial
CAMISA: Blanca de cuello duro modelo clásico, manga larga	CAMISA: Blanca de cuello duro modelo clásico, manga larga
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	
SUDADERA: Vendaval crushed color 761	
CAMISETA: Franela Lacost blanca	
PANTALONETA HOMBRES: Universal color 763	
BICICLETERO MUJERES: Lycra algodón color 761	

Chaqueta complementaria (opcional): doble faz rojo, gris y negro con las iniciales del colegio al lado izquierdo según modelo. Esta chaqueta no reemplaza otra prenda de los uniformes de diario y educación física.

Parágrafo 1. Los estudiantes del grado once pueden usar chaqueta Prom, esta es escogida por los mismos según colores, modelos y logos, previa aprobación del comité de eventos.

Parágrafo 2. Los uniformes tanto en su diseño, como en material y colores no se pueden variar sin la aprobación previa de la mayoría calificada en la asamblea general delegatoria del Consejo de Padres y la Rectoría del Colegio.

Parágrafo 3. Presentarse al colegio con el uniforme que no corresponde o incompleto, debe soportarse con una justificación por parte del acudiente que explique satisfactoriamente la causa que lo provocó.

Parágrafo 4. Pre-escolar y primer grado no requiere uniforme de diario. Tendrá dos sudaderas; una de franjas grises y otra de franjas blancas para alternar.

Parágrafo 5. Las sudaderas de los estudiantes hasta grado tercero llevarán rodilleras de 20 centímetros color rojo.

CAPÍTULO V APOYO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 86. FUNCIÓN

Su función es aportar recursos pedagógicos y didácticos para complementar el desarrollo de competencias en los estudiantes.

Dentro de estos se encuentran: Biblioteca, Bases de datos E-libro, Salas de Sistemas, Audiovisuales, Laboratorios de Física, Biología y Química, Ludoteca, Salón de Danzas, Salones de Música, Casa de la Fantasía, Aula Múltiple etc. Para el uso adecuado se debe tener en cuenta:

1. Solicitar el servicio oportunamente por escrito.
2. Responder por el cuidado de los equipos e implementos.
3. Reintegrar los materiales dentro de los términos de tiempo estipulados por cada dependencia.
4. Utilizar las salas de apoyo pedagógico bajo la responsabilidad del docente de la unidad académica.
5. Presentar carné estudiantil para solicitar préstamo de material didáctico, audiovisual y de textos.
6. Solicitar autorización por escrito, al responsable de la administración de dichos recursos o material para su movilización.
7. Evitar el uso de software sin licencia institucional
8. Firmar en los laboratorios y salas de sistemas la planilla de control de los equipos en uso.
9. Reportar oportunamente cualquier anomalía encontrada en los equipos.

CAPÍTULO VI MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 87. El Colegio de la Universidad Libre cuenta con diversos medios de comunicación que permiten a los usuarios recibir una información clara y veraz sobre las diferentes actividades. Su publicación y difusión se realiza en períodos de tiempo establecidos o inmediatamente si la circunstancia así lo amerita, con el visto bueno de Rectoría.

Parágrafo 1. Es política institucional que las circulares se publiquen en la página web, como forma de contribuir al cuidado del medio ambiente.

Parágrafo 2: La página web del colegio y la plataforma SABERES debe ser consultada diariamente por los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 3: El módulo de huellas en la plataforma SABERES funcionará como Observador del Estudiante teniendo en cuenta la política de manejo de la información. (Ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 junio del 2013)

Parágrafo 4: La consulta y uso de los diferentes medios de comunicación como circulares, boletín institucional semanal, periódico, formatos institucionales, carteleras, plataforma SABERES, plataforma TEAMS, buzón de sugerencias, emisora y otros medios de comunicación oral, permiten una comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad edu

CAPÍTULO VII COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 88. Los costos educativos para la institución serán los autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. Las tarifas se calculan haciendo el incremento autorizado por el Ministerio de Educación Nacional sobre el año y grado anterior (Guía N° 4 del MEN).

Los siguientes costos son los aprobados por el Consejo Directivo teniendo en cuenta la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022 del Ministerio de Educación Nacional sobre los parámetros para la fijación de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos; que autoriza al colegio la fijación de tarifa libre para el primer grado que se ofrece, es decir Pre –Jardín, se dejará la misma tarifa anual del presente año, que corresponde a \$9.269.050 y un incremento del 11.34% para los demás grados (de Jardín a 11°). De igual manera, el Consejo Directivo ha decidido no cobrar lo correspondiente a otros cobros.

Por otro lado, les recordamos que el Consejo Directivo del año 2020, aprobó **un descuento del 0.42%** para los grados de Pre- jardín y Jardín del año 2021. Dicho descuento este año ha sido efectivo para jardín y transición, teniendo en cuenta que el cálculo de las tarifas se hace sobre la tarifa anual del año y grado anterior. Por consiguiente, **para el año 2023 el descuento aplicará para transición y primero.** Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Directivo informa que **dicho descuento se aplicará únicamente hasta la vigencia 2023**, entendiéndose que **a partir del año 2024 se cobrará tarifa plena para todos los grados.**

GRADO	COSTOS 2023 CON DESCUENTO			COSTOS 2023 TARIFA PLENA		
	TARIFA ANUAL	MATRÍCULA	PENSIÓN	TARIFA ANUAL	MATRÍCULA	PENSIÓN
PRE-JARDÍN	\$ 9.269.050	\$ 926.905	\$ 834.215	\$ 9.269.050	\$ 926.905	\$ 834.215
JARDÍN	\$ 10.320.160	\$ 1.032.016	\$ 928.814	\$ 10.320.160	\$ 1.032.016	\$ 928.814
TRANSICIÓN	\$ 10.320.160	\$ 1.032.016	\$ 928.814	\$ 10.363.765	\$ 1.036.377	\$ 932.739
PRIMERO	\$ 10.320.160	\$ 1.032.016	\$ 928.814	\$ 10.363.765	\$ 1.036.377	\$ 932.739
SEGUNDO	\$ 10.363.767	\$ 1.036.377	\$ 932.739	\$ 10.363.767	\$ 1.036.377	\$ 932.739
TERCERO	\$ 10.081.119	\$ 1.008.112	\$ 907.301	\$ 10.081.119	\$ 1.008.112	\$ 907.301
CUARTO	\$ 9.449.954	\$ 944.995	\$ 850.496	\$ 9.449.954	\$ 944.995	\$ 850.496

QUINTO	\$ 8.238.090	\$ 823.809	\$ 741.428	\$ 8.238.090	\$ 823.809	\$ 741.428
SEXTO	\$ 7.301.697	\$ 730.170	\$ 657.153	\$ 7.301.697	\$ 730.170	\$ 657.153
SÉPTIMO	\$ 6.673.114	\$ 667.311	\$ 600.580	\$ 6.673.114	\$ 667.311	\$ 600.580
OCTAVO	\$ 6.737.901	\$ 673.790	\$ 606.411	\$ 6.737.901	\$ 673.790	\$ 606.411
NOVENO	\$ 6.093.406	\$ 609.341	\$ 548.407	\$ 6.093.406	\$ 609.341	\$ 548.407
DÉCIMO	\$ 6.093.406	\$ 609.341	\$ 548.407	\$ 6.093.406	\$ 609.341	\$ 548.407
UNDÉCIMO	\$ 5.844.008	\$ 584.401	\$ 525.961	\$ 5.844.008	\$ 584.401	\$ 525.961

Estos costos estarán sujetos a ratificación por la Secretaría de Educación del Distrito.

CAPÍTULO VIII TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 89. Los acudientes solicitarán certificaciones, paz y salvo, constancias entre otros por medio de la página web del colegio.

CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 90. El presente Manual se aplica a todos los estamentos de la Comunidad Educativa y podrá ser modificado con las condiciones académicas, pedagógicas y sociales que se presenten. El desconocimiento del Manual de Convivencia no exime a los miembros de la comunidad educativa en el momento de hacer efectivo su cumplimiento.

CAPITULO IX

ARTÍCULO 91. PROTOCOLO CLASES SINCRÓNICAS

1. CLASES SINCRÓNICAS

1.1 PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES

El estudiante debe:

1. Ingresar puntualmente a los encuentros sincrónicos según horario notificado a través de la Plataforma Institucional.
2. Retirarse de la clase, cuando ésta finalice.
3. Cuidar su imagen y presentación personal.
4. Ningún estudiante, compartirá el ID y la contraseña, con personas ajenas a la institución.
5. Reportar al Coordinador de ciclo, Director de Grupo o docente a cargo de un espacio académico si presenta alguna dificultad para asistir a sus clases remotas.

6. Evitar las distracciones durante los espacios sincrónicos, para ello se propone no usar el celular en el desarrollo de la clase, excepto, si es su medio para la participación en la misma.
7. Presentarse a la clase con todo el material solicitado: cuaderno, libro, guía, útiles, etc.
8. Contar con un espacio adecuado para el desarrollo de la clase.
9. Respetar las normas establecidas por el docente al inicio de la clase.
10. Encender el Micrófono cuando los docentes requieran de su participación y mantener encendida la cámara.
11. Emplear un vocabulario respetuoso con las personas que se encuentran en el aula virtual.
12. Pedir oportunamente la palabra.
13. La sala virtual siempre estará silenciada para evitar distracciones, si el estudiante desea expresarse, podrá hacer uso de la opción “levantar la mano” y así poder expresar sus dudas u opiniones.
14. Participar en la clase con actitud respetuosa y de sana interacción con sus pares y docentes.

1.1.2. CONDUCTAS A EVITAR

1. Hacer uso de la imagen de otra persona sin su consentimiento.
2. Intervenciones de cualquier persona ajena al entorno de clase en las actividades programadas.
3. Comunicación de datos personales sin la autorización de los docentes o de los padres y/o acudiente del estudiante. Desconocimiento u omisión de lo establecido en la política de datos.
4. Desobedecer las indicaciones del profesor.
5. Fomentar indisciplina en el desarrollo de las clases.
6. Escuchar música para interrumpir las clases

1.1.3. OBLIGACIONES ACADÉMICAS

1. Revisar a diario la Plataforma Institucional
2. Realizar las lecturas y consultas asignadas.
3. Realizar y entregar dentro del término oportuno cada una de las actividades asignadas por los docentes.
4. Seguir las instrucciones del profesor y participar en las actividades propuestas.
5. La comunicación con los docentes es por medio del correo institucional
6. En caso de alguna anomalía o dificultad académica seguir el conducto regular.

1.2. PROTOCOLO PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

1. Realizar acompañamiento permanente a los estudiantes, en su desempeño académico y en la interacción con sus compañeros y docentes a través de diferentes medios virtuales, garantizando una sana convivencia; se hace necesario recordar y generar nuevas pautas de comportamiento que permitan el desarrollo y crecimiento de la persona como ser integral fortaleciendo su

- autoconstrucción en los valores de responsabilidad, honestidad, respeto, solidaridad, empatía entre otros.
2. Crear hábitos de acompañamiento eficiente a sus hijos, favoreciendo el aprendizaje en casa.
 3. Evitar intervenir en las clases para hacer observaciones o reclamos (hacer uso del espacio de la página web o en el horario de atención de docentes y administrativos).
 4. Impedir que sus hijos hagan indisciplina faltando al respeto a los docentes.
 5. Es responsabilidad de los padres de familia comunicar excusas motivadas o dificultades, que justifiquen la inasistencia a clase.

1.3 PROTOCOLO PARA DOCENTES

1. Dar inicio a las clases sincrónicas de manera puntual
2. No usar el celular en el desarrollo de las clases sincrónicas, a no ser que sea necesario para el desarrollo de la clase.
3. Utilizar un vocabulario adecuado y acorde con la filosofía institucional en el desarrollo de las clases
4. Hacer permanentemente ajustes a su planeación académica priorizando lo esencial y evitar recarga de tareas, trabajos, en común acuerdo con la coordinación académica y las disposiciones del consejo académico.
5. Verificar los enlaces de remisión de videos e imágenes utilizados como material de apoyo antes de la clase.
6. Notificar a Coordinación la intervención de personas extrañas a la clase, incluso si se trata de padres de familia.
7. Evitar interrupciones de tipo familiar o personal en el momento de las clases.
8. Cuidar la imagen y presentación personal (tono de voz, vocabulario, lenguaje, entorno visual)
9. Preparar y verificar con antelación el contenido básico y material que será expuesto y compartido con los estudiantes.
10. Limitar la comunicación con los padres de familia a los espacios en los que no se encuentre en el desarrollo de las clases.
11. Evitar capturar, conservar y/o compartir imágenes o videos de sus estudiantes para fines diferentes a los establecidos por la institución.
12. Abstenerse de citar y sostener reuniones virtuales con sus alumnos en forma individual y en horarios no escolares si no hacen parte de las actividades académicas conocidas y planeadas por la institución. Si por fuerza mayor se requiere, debe ser con autorización institucional, conocimiento del padre de familia, y a través de las plataformas institucionales.
13. Conservar la privacidad de la información personal de sus estudiantes.
14. Referenciar adecuadamente el material bibliográfico, respetando los derechos de autor.
15. Hacer retroalimentación de todos los trabajos de los estudiantes para potenciar el aprendizaje.
16. Invitar a la participación de los estudiantes y ofrecerles respuestas oportunas.
17. Desarrollar en los estudiantes habilidades de pensamiento crítico que lleven al estudiante a transformar la información en conocimientos y aprendizajes significativos mediante las herramientas tecnológicas.
18. Utilizar técnicas de comunicación asertiva.

Expedido en la ciudad de Bogotá, el 24 de noviembre de 2021.

Firman:

MARLENE BELTRÁN PRIETO
Rectora

MAIRA ALEJANDRA ZIPA COGARIA
Secretaria Académica